



108  
107

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, veintidós de diciembre de dos mil

**VISTA:**

La acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Lima a la cual se adhieren ciudadanos de la Provincia de Lima, contra la Ordenanza Municipal N.º 117, demanda que fue presentada el seis de enero de mil novecientos noventa y ocho.

**ATENDIENDO A:**

1. Que, este Tribunal ha recuperado su capacidad para resolver acciones de inconstitucionalidad a partir del veintiuno de noviembre de dos mil.
2. Que, mediante Resolución de fecha treinta de noviembre de dos mil se otorgó un plazo de diez días hábiles a fin de que los actores presenten la certificación del Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que acredite que constituyen el uno por ciento de los ciudadanos de la Provincia de Lima, conforme lo establece el artículo trigésimo, inciso tercero de la Ley N.º 26435; no habiéndose subsanado tal omisión.
3. Que, con arreglo al artículo trigésimo primero de la mencionada Ley no son admisibles las demandas en que se hubiere omitido alguno de los requisitos previstos en el artículo trigésimo.

**RESUELVE:**

Declarar inadmisibile la demanda; dispone su notificación y publicación en el diario oficial El Peruano.

SS.  
AGUIRRE ROCA  
REY TERRY  
NUGENT  
DIAZ VALVERDE  
ACOSTA SANCHEZ  
REVOREDO MARSANO  
GARCIA MARCELO

*Al. Aguirre Roca*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

**Lo que certifico:**

Dr. César Cubas Longa  
SECRETARIO RELATOR

*[Signature]*